



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501802020 00124 00

DEMANDANTE: LUIS GONZALO CORDOBA

DEMANDADOS: OBRAS CIVILES S.A Y PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S

Efectuado el estudio de las contestaciones a la demanda presentadas por OBRAS CIVILES S.A Y PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S y de los documentos aportados, se observa que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirlas y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 16 de junio de 2022, a partir de las 9:00 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/8612815>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda ordinaria laboral, allegadas por OBRAS CIVILES S.A Y PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día 16 de junio de 2022, a las 9:00 a.m.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de OBRAS CIVILES S.A al abogado SERGIO ANDRES ALZATE CHAVERRA, identificado con T.P No. 172.606 del C.S de la J.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S a la firma DUQUE PEREZ Y ECHAVARRIA S.A.S, y al abogado ALEJANDRO ECHAVARRIA DAPENA, identificado con T.P No. 255.818 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE



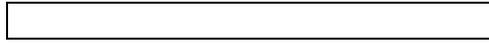
ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 38 del 7 de
abril de 2021.



Secretario



SMA